## El Plan Cameral de Internacionalización

El Plan Cameral de Internacionalización (PCI) recoge todas las actuaciones y acciones de interés general, en principio por año natural, en las áreas de formación e información dirigidas prioritariamente a promover la adquisición en el exterior de bienes y servicios producidos en España y cualquier otra relativa a la operativa de comercio internacional.

Francisco Valero

El 1 de noviembre se publicó la Orden ECC/1727/2016, que regula el procedimiento de su aprobación, fija los términos del convenio para su ejecución y desarrolla ciertas funciones relativas a la tutela de las Cámaras en materia de comercio exterior.

La tutela de las actuaciones de interés general relativas al comercio exterior tanto de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (Cámara de España) como de las restantes Cámaras Oficiales de nuestro país la ejerce la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones (DGCII), en coordinación con el ICEX. La DGCII apreciará la incidencia en dicho interés general de las actividades pretendidas, y su coherencia con el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española.

La Cámara de España elevará al secretario de Estado de Comercio, a través de la citada Dirección General, el PCI antes del 1 de noviembre del año anterior al que corresponda el plan. El Secretario de Estado de Comercio, en su caso, lo aprobará antes del fin del año, previa consulta en el marco del Consejo Interterritorial de Internacionalización, con la Co-

munidades Autónomas tutelantes de Cámaras Oficiales y previo informe del ICEX.

La ejecución del Plan se realizará en los términos que se establezcan en un convenio suscrito por la Secretaría de Estado de Comercio y la Cámara de España. Esta última colaborará en su ejecución con las demás Cámaras, incluyendo las Cámaras de Comercio españolas oficialmente reconocidas en el extranjero.

Dicho convenio incluirá las acciones y actividades de interés general en materia de comercio exterior mencionadas, regulará la colaboración y participación de las Cámaras que acabamos de mencionar y los plazos de ejecución.

La ejecución del plan se realizará de forma coordinada con las Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior y con las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio. Se mantendrán cauces permanentes de comunicación e información entre estas últimas y las Cámaras. Las citadas Oficinas deberán ser puntualmente informadas por la Cámara de España de las actividades que se desarrollen en sus territorios de demarcación o que puedan afectarles.



Con el fin de asegurar la plena complementariedad de sus actuaciones, se articularán mecanismos de coordinación específicos entre la Cámara
de España y el ICEX, que presta sus servicios a través de las Oficinas Económicas y Comerciales en el
exterior y las Direcciones Territoriales y Provinciales en España antes mencionadas. En la medida
en que la ejecución del Plan esté financiada en
parte con fondos FEDER, ambos velarán, a través
de dichos mecanismos, para que no se produzcan
solapamientos entre sus acciones ni incompatibilidades en los gastos que ambas entidades certificarán, al ser ambas Organismos Intermedios del
FEDER.

El convenio deberá firmarse antes del 31 de diciembre de cada año, entre el secretario de Estado

de Comercio y el presidente de la Cámara de Comercio de España.

Para el seguimiento y valoración del PCI se establece una Comisión, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar un seguimiento periódico de la evolución y desarrollo del Plan en ejecución.
- b) Conocer la Memoria del Plan correspondiente al año precedente.
- c) Estudiar cualquier medida, iniciativa o actividad específica relativa a la ejecución del Plan en vigor o para su inclusión en sucesivos planes camerales, y dar traslado de las mismas, en su caso, a la DGCII::

